



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú CONCEJO MUNICIPAL DE BARU

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

728-1244

ACUERDO MUNICIPAL No.27
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARÚ, A CELEBRAR CONVENIO CON EL GOBIERNO CENTRAL, POR MEDIO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), DONDE SE REGULE LA CONSTRUCCIÓN, USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL "BENJAMÍN CHACÓN", UBICADO EN EL BARRIO DE SOBERANÍA, COREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO PLENO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de la República de Panamá, reformada por los actos reformativos N°1 y N°2 de 5 y 25 de octubre de 1978, respectivamente., por el Acto Constitucional aprobado el 24 de abril de 1983., por los Actos Legislativos N°1 de 1993 y N°2 de 1994., y por el Acto Legislativo N°1 del 2004, en su artículo 233 asigna al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativo del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
2. La Ley 106 del 8 de octubre de 1973, publicada en Gaceta Oficial N°17458 de 24 de octubre de 1973, "Sobre Régimen Municipal" y sus sucesivas modificaciones, en su artículo 17, numeral 9 establece que, Los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones: Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentran dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales.,
3. Que, al INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), le corresponde como máximo organismo del deporte, la función primordial de orientar, fomentar, dirigir y coordinar las actividades deportivas en el territorio



CONSEJO MUNICIPAL BAKU
Es fiel copia de su original
[Firma]
Secretario
Fecha 24/9/2025

nacional., para contribuir a la salud y armónica formación espiritual, corporal y moral del hombre panameño, a fin de hacerlo más apto en el ejercicio de sus derechos, y el cumplimiento de sus deberes, como parte de la sociedad y como ciudadano.

4. Que, el Gobierno Central, a través del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, ha formalizado el interés de construir un Campo Polideportivo en el "**Estadio Benjamín Chacón**", ubicado sobre la **Finca Municipal número 4606, Código de Ubicación 4101, Tomo 377, Folio 100, inscrita en la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá**, en un área de terreno a intervenir de **UNA HECTÁREA CON CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4,559.40 mts 2)** ubicada en Barrio Soberanía, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, la cual forma parte de los bienes y dominios que el Municipio de Barú cuenta para su disposición.
5. Que, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** y el **MUNICIPIO DE BARÚ**, consideran que la obra mencionada es viable para lograr los fines antes descritos, siendo necesario formalizar los entendimientos en beneficio de la comunidad, mediante la celebración de un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, que facilite a **PANDEPORTES** la construcción, uso, administración y mantenimiento del referido campo polideportivo. No obstante, el **MUNICIPIO**, podrá reservarse el derecho de utilizar dichas instalaciones deportivas para las actividades y eventos afines al funcionamiento de las mismas.
6. Que, el terreno sobre el cual se proyectan las obras, ha sido utilizado por las barriadas de San Vicente, Soberanía y resto de comunidades del corregimiento de Puerto Armuelles, desde hace varias décadas y siendo así que de conformidad al numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 con sus subsiguientes modificaciones, que es competencia del Concejo Municipal, disponer sobre los bienes municipales., esta Corporación Edilicia considera necesario otorgar la autorización para el perfeccionamiento del Convenio, conforme a las consideraciones expuestas.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al **ALCALDE MUNICIPAL** del Distrito de Barú, Señor **FRANKLIN ENRIQUE VALDÉS PITTY**, para que, en representación del Municipio de Barú, celebre **CONVENIO** con el Gobierno Central, por medio del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, para la construcción,



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
Es (1) copia de su original
[Handwritten Signature]
Secretario
Fecha 24/9/2025

uso, administración y mantenimiento de un Campo Polideportivo en el “Estadio Benjamín Chacón”, a construirse sobre un globo de terreno a intervenir de **UNA HECTÁREA CON CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4559.40 mts 2)** de la Finca Municipal número 4606, Código de Ubicación 4101, Tomo 377, Folio 100, inscrita en la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicada en el Barrio Soberanía, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Concejo Municipal, insta al ALCALDE MUNICIPAL del Distrito de Barú, Señor **FRANKLIN ENRIQUE VALDÉS PITY**, a incluir en el Convenio a suscribir con el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** lo siguiente:

- ✓ La rehabilitación, acondicionamiento, techado y luces de la cancha de baloncesto existente en el “Estadio Benjamín Chacón”.
- ✓ La instalación de grama natural en la cancha de fútbol, dado la carencia de una instalación deportiva de este nivel en el distrito.
- ✓ Que la comunidad deportiva del área sea partícipe de la administración y funja como garante de que el Campo Polideportivo en el “Estadio Benjamín Chacón” esté a disposición de las comunidades que así lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde del Distrito de Barú, Señor **FRANKLIN ENRIQUE VALDÉS PITY** queda facultado para negociar las cláusulas pertinentes del Convenio, conforme a los parámetros establecidos en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo iniciará a regir a partir de aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de Panamá, modificada por los Actos Reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983, los Actos Legislativos 1 de 1993, 2 de 1994 y el Acto Legislativo 1 de 2004, Ley N°106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Barú, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


H.R. TOMÁS A. GUERRA M.
 Presidente del Concejo Municipal de Barú


PROF. MITZILA PINTO B.
 Secretaria del Concejo Municipal de Barú



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
 copia de su oficina
 Fecha 24/9/2025



SANCIONADO


FRANKLIN E. VALDÉS PITY
 Alcalde Municipal del Distrito de Barú

